Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA: INDUFELTA S.A.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO:US $ 1.600,oo.

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,oo.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del dos mil catorce, ante mí ***DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL,*** *comparecen por sus propios derechos: La compañía* ***GUTTURALE S.A.,*** *de nacionalidad Ecuatoriana con número de ruc cero nueve nueve dos siete cero dos tres siete cero cero cero uno, debidamente representada por el señor CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON en calidad de GERENTE GENERAL; La compañía* ***GUMAXA S.A.,*** *de nacionalidad Ecuatoriana, con número de ruc cero nueve nueve dos cuatro seis cuatro siete uno dos cero cero uno, debidamente representada por el señor ARTURO DAVID FELIX WONG en calidad de GERENTE GENERAL; el Señor* ***CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON,*** *quien declara ser soltero, de profesión Empresario, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y el señor* ***ARTURO DAVID FELIX WONG*** *quien declara ser soltero, de profesión Empresario, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente:* ***MINUTA: SEÑOR NOTARIO:*** *Sírvase autorizar en el Registro de*

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: ***PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:*** *Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará* ***INDUFELTA S.A,*** *La compañía* ***GUTTURALE S.A.,*** *debidamente representada por el señor CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON en calidad de GERENTE GENERAL; La compañía* ***GUMAXA S.A.,*** *debidamente representada por el señor ARTURO DAVID FELIX WONG en calidad de GERENTE GENERAL; y los señores* ***CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON,*** *quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Empresario, mayor de edad; Señor* ***ARTURO DAVID FELIX WONG,*** *quien declara ser soltero, de profesión Empresario, mayor de edad. Todos por sus propios derechos domiciliadas en el cantón Duran, Provincia del Guayas y de nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión es nacional.-* ***SEGUNDA.-*** *La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:* ***ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INDUFELTA S.A; CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-*** *Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará* ***INDUFELTA S.A,*** *la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.* ***ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía tendrá por objeto dedicarse principalmente a:* ***a)*** *a la industria de fabricación, importación, exportación, distribución, compra,*

venta de galletas, chocolates, caramelos, bolos, jugos, productos de confitería y toda clase de productos alimenticios; a la importación de maquinarias, herramientas, útiles, enseres, materias primas y todo cuanto le sea necesario para el desarrollo de estas industrias. ***b)*** *Podrá importar, exportar y productos de explotación de productos agrícolas en todas sus fases;, tales como cacao, arroz, verde , café, mango, banano, melón, productos enlatados, y frutas perecibles; También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-* ***ARTICULO TERCERO.-*** *El plazo para el cual se constituye esta compañía es de* ***CINCUENTA AÑOS*** *que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-* ***ARTICULO CUARTO.-*** *El domicilio principal de la compañía es el cantón Duran, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-* ***CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-*** ***ARTICULO QUINTO.-*** *El capital autorizado de la compañía es de* ***UN MIL SEISCIENTOS DOLARES*** *de Estados Unidos de América, el capital suscrito es de* ***OCHOCIENTOS DOLARES*** *de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-* ***ARTICULO SEXTO.-*** *Las acciones estarán numeradas del cero cero uno la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-* ***ARTICULO SÉPTIMO.-*** *Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación*

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- ***ARTICULO OCTAVO.-*** *Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-* ***ARTICULO NOVENO.-*** *Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-* ***ARTICULO DECIMO.-*** *La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-* ***ARTICULO DECIMO PRIMERO.-*** *En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-* ***ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-*** *La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-* ***CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-*** *El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-* ***ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-*** *La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.* ***ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-***

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ***ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-*** *La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-* ***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-*** *Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-* ***ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-*** *Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.* ***ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-*** *En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en esa*

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

período según los estatutos. ***ARTICULO VIGÉSIMO.-*** *Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-* ***ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-*** *En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-* ***ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-*** *Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.* ***ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-*** *Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Presidente, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.* ***ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-*** *Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.* ***ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-*** *Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,*

en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-*** *Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve y doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-*** *Son*

atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; k) Queda prohibida la enajenación de activos para uso personal de los accionista.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:*** *El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7627973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0914748009 FELIX ROMERO CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUFELTA S. A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7627973

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2014 9:50:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART INCENZINI ABOGADO

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WAB575 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 25 DE ABRIL DE 2014
Mediante comprobante No.- 2875144 , el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO
Con Cédula de Identidad: 0914748009 consignó en este Banco la cantidad de: 200
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INDUFELTA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	GUTTURALE S.A.	0992702370001	$.	98.00	usd
2	GUMAXA S.A.	0992464712001	$.	98.00	usd
3	CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON	0917589418	$.	2.00	usd
4	ARTURO DAVID FELIX WONG	0916551252	$.	2.00	usd
		TOTAL	$.	[redacted]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA VIA DAULE

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL
CARRASCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992702370001

RAZON SOCIAL: GUTTURALE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: TALEB JIJON CHRISTIAN ALEJANDRO

CONTADOR: VALENCIA RODRIGUEZ JORGE AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/02/2011	**FEC. CONSTITUCION:**	08/02/2011
FEC. INSCRIPCION:	28/03/2011	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	19/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 200 Edificio: ESCUELA MANEJO SEGURO S.A. Referencia ubicación: JUNTO A UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE Email: jorval3@hotmail.com Teléfono Trabajo: 042355819

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	**CERRADOS:**	0

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi
R.U.C.

Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL R.U.C
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WEB
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAUA010711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO [illegible] Fecha y Hora: 19/03/2013 1[illegible]

DR. PIERO THOMAS AYCART NOTARIO TRIGESIMO CARRASCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992702370001

RAZON SOCIAL: GUTTURALE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE APARATOS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMÉRICAS Número: 200 Referencia: JUNTO A UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE Edificio: ESCUELA MANEJO SEGURO S.A. Email: jorvat3@hotmail.com Teléfono Trabajo: 042355619

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi
R.U.C.

Jenny Alexandra Usca Ambi
DELEGADO DEL R.U.C
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA WTC
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JAUA810711 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/02/2013 11:58:00

SRi.gov.ec

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

Ref. 69166-n-0

Guayaquil, 20 de enero del 2010

123645

Señor
Arturo Félix Wong
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de GUMAXA S.A. celebrada el día de hoy, se resolvió elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el Estatuto Social que obra de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el 5 de junio de 2006, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, e inscrita el 6 de julio de 2006 en el Registro Mercantil del mismo cantón. Usted reemplaza a la señora Angy Chong Sing.

Como GERENTE GENERAL de la compañía le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de modo individual.

Atentamente,

Roberto Carmigniani Valencia
Secretario de la sesión.

Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado.
Guayaquil, enero 20 del 2010

Arturo Félix Wong.
091655125-2

DR. PIERO THOMAS AYCART

NUMERO DE REPERTORIO: 3.334
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Enero del dos mil diez queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **GUMAXA S.A.,** a favor de **ARTURO DAVID FELIX WONG,** a foja **6.202,** Registro Mercantil número **1.106.- 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento a foja **136.436,** del Registro Mercantil del **2.007,** al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 3334

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de marzo de 2011

Señor
CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **GUTTURALE S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, el 13 de enero de 2011,** la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el **9 de febrero de 2011.**

Muy atentamente,

CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **GUTTURALE S.A.** para la cual ha sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 22 de marzo del 2011

CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON
GERENTE GENERAL
C. C. #091758941-8

NUMERO DE REPERTORIO: 16.730
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: Que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **GUTTURALE S,A** a favor de **CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON,** a foja **26.946,** Registro Mercantil número **5.143.**

ORDEN: 16730

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TALEB TERAN HENRY JOSEP

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIJON BOKOVIC MONICA LILY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-09-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

ELIEV1122

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917589418<<<<<<<<<<<<<<<
880727M250925ECU<<<<<<<<<<<<<<
TALEB<JIJON<<CHRISTIAN<ALEJAND

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091758941-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
TALEB JIJON
CHRISTIAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL

ELECCIONES SECCIONALES
23 FEBRERO 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

S 002-2014
0002077

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS – CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE

TALEB JIJON CHRISTIAN ALEJANDRO, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091758941-8

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCION(ES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. UD. DEBERA ACERCARSE A CUALQUIER DE NUESTRAS DELEGACIONES PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

VALIDEZ: 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA

Guayaquil, 10 de marzo de 2014

LO CERTIFICO.

Atentamente.

Ab. Wilson Molina Borja
SECRETARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad en el artículo anterior.- ***ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** *Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-* ***CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-*** *La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-* ***TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La compañía* ***GUTTURALE S.A.*** *ha suscrito* ***TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)*** *acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; La compañía* ***GUMAXA S.A.*** *ha suscrito* ***TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS (392)*** *acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; El señor* ***CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON*** *ha suscrito* ***OCHO (8)*** *acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario; y el señor* ***ARTURO DAVID FELIX WONG*** *ha suscrito* ***OCHO (8)*** *acciones ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, mediante aporte en numerario.- Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el* ***BANCO DEL PICHINCHA.-*** *Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, en la forma como lo establece la*

*Ley de Compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía,.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Abogado **CARLOS EDUARDO FELIX ROMERO**.- Registro Profesional cero nueve - dos cero uno uno - seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- - (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **Doy fe.**-.-*

p. GUTTURALE S.A.
CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON
GERENTE GENERAL
C.C. # 0917589418
R.U.C. # 0992702370001

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

p. GUMAXA S.A.
ARTURO DAVID FELIX WONG
GERENTE GENERAL
C.C. # 0916551252
R.U.C. # 0992464712001

CHRISTIAN ALEJANDRO TALEB JIJON
CC # 0917589418
CV # 000-2077

ARTURO DAVID FELIX WONG
CC # 0916551252
CV # 153-0081

EL NOTARIO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDUFELTA S.A.,, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinticinco de abril del dos mil catorce de todo lo cual Doy Fe.-

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INDUFELTA S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002976**, suscrita el **SIETE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN** de la compañía ante mencionada.- **GUAYAQUIL**, a los **NUEVE** días del mes de **MAYO** del año ***DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-***

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No: 351
FECHA: - 9 MAY 2014
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

A.Q.G.

gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 351

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha **Veinte de Mayo del Dos Mil Catorce** queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUFELTA S.A,** junto con la resolución No.- SC-INC-DNASD-SAS-14-00002976 de fecha Siete de Mayo del Dos Mil Catorce, dictada por el Abogado Mario Barberán Vera **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,** en el Registro **MERCANTIL** de fojas **3347** a **3382** con el número de inscripción **175**. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**

Ab. Vladimir Intriago Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO
EN
BLANCO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0018748

Guayaquil, 24 JUN 2004

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUFELTA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/psp